



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : JUDITH PAEZ ARIZA
Radicación : 2022-00236

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el 18 de marzo de 2024, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad pertinente. Ofíciase según corresponda.

3°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo digital, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**